



DANIEL GALVIS
Esp. en Derecho Administrativo

DOCUMENTO PARA NO OBLIGADOS A FACTURAR

FECHA DE LA TRANSACCIÓN: Barranquilla, _____ (DD/MM/AAAA)

CUENTA DE COBRO No. 02.

EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

NIT: 890.102.006-1

DEBE A:

DANIEL FELIPE GALVIS GAMBOA

CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.399.601, NIT 1.032.399.601-7.

No responsable de IVA.

LA SUMA DE: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000).

POR CONCEPTO DE: Honorarios causados por la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo del programa institucional de promoción y fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana en plazas, parques, escenarios deportivos, malecones y demás tipologías de espacio público para la gente en el Departamento del Atlántico **por el periodo comprendido entre el 23 de diciembre al 31 de diciembre de 2020** por el contrato No. 202003087.

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 2250 del 29 de diciembre de 2017, y del párrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 17 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a mi actividad, por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos. Lo anterior para que se tenga en cuenta en la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente por concepto de las rentas de trabajo de que trata el artículo 103 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuentas por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales.

El pago lo recibiré en la cuenta de ahorros 824-545164-58 de Bancolombia.

En constancia de lo anterior, se firma al primero (1) días del mes de diciembre del 2020.

DANIEL FELIPE GALVIS GAMBOA

Cédula de ciudadanía No. 1.032.399.601 expedida en Bogotá.

Tarjeta Profesional 250.258 del C. S. de la J.

